



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(~~102~~)

10 SEP 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que el señor **LEVY DONOVAN OBONAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.978 de Cali, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-004468-2 del 30 de mayo de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **"TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACIFICO ORIENTAL TROPICAL"**, a desarrollarse durante diez (10) meses, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 0125 del 16 de Junio de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 23 a 24 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 17 de junio de 2014, vía electrónica al buzón "levydonovan@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realzada en el numeral 5° del *"Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales"* (Fls. 25 a 26)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Levy Donovan Obonaga Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.978 de Cali, como se puede evidenciar a folios 41 a 42 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que mediante correo electrónico enviado el día 16 de julio de 2014, al buzón "levydonovan@gmail.com" (Fl. 31), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió al peticionario para que sirviera remitir la siguiente información:

*"Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto **"Tasa de bioerosión del erizo *Diadema mexicanum* en La Azufrada, Isla Gorgona, Pacífico Oriental Tropical"** con expediente **PIDB DTPA 014-14**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la siguiente información adicional;*

1. Indicar el propósito de llevar 90 erizos al Laboratorio de Biología Marina de la Universidad de Valle, y presentar una descripción detallada de las actividades de laboratorio previstas para el estudio de los individuos de erizo recolectados."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

Que dando respuesta al requerimiento arriba descrito, el peticionario mediante correo electrónico enviado el día 1° de agosto de 2014 (Fl. 32), al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, remitió escrito a través del cual dio respuesta al punto arriba señalado, como se puede observar a folio 33 del expediente.

Que los Profesionales Especializado y de Investigaciones y Monitoreo de la Dirección Territorial Pacífico, y la Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADE, ISLA GORGONA, PACIFICO ORIENTAL TROPICAL*", emitieron el Concepto Técnico No. 009 del 24 de Junio de 2014, visible a folios 28 a 30 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

El pacífico colombiano se encuentra en la región biogeográfica denominada Pacífico Oriental Tropical, esta región presenta condiciones físicas sub-óptimas para el desarrollo y supervivencia de comunidades coralina. A pesar de lo anterior, en el PNN Gorgona alberga una de las formaciones coralinas más desarrolladas de la región con aproximadamente 0.3 km² de extensión y un andamiaje arrecifal que puede variar entre 2 y 8m de relieve.

Un componente importante en la determinación de la salud de las comunidades coralinas es el balance entre los procesos de erosión y acreción, lo que finalmente da como resultado que las comunidades arrecifales crezcan o pierdan su relieve o complejidad topográfica. En general se considera un arrecife saludable si los procesos de acreción son mayores o al menos se mantienen similares a los procesos de erosión en el tiempo, la erosión de acuerdo a su origen puede ser de dos tipos, erosión natural o erosión artificial, la erosión natural se puede presentar en la superficie del sustrato bio-abrazión a la anterior del mismo que se denomina bio-perforación.

*El erizo *D. mexicanum* ha sido identificado como el invertebrado más abundante de las comunidades coralinas del Pacífico colombiano, tanto en Gorgona, como en Malpelo, Utría y el norte del Choco cerca a la frontera con Panamá. Los invertebrados ramoneadores de algas cumplen una doble función antagónica en las comunidades coralinas, la primera de pastorear sobre las algas que a su vez compiten por sustrato con los corales duros y la segunda que al consumir las algas raspan el sustrato duro, generalmente coral, y pueden acelerar procesos de erosión.*

Dado lo anterior se percibe con importante el desarrollo de la investigación, ya que permitirá interpretar la demografía el erizo en las acciones de conservación que se puede adelantar dentro del área protegida.

El desarrollo de la presente investigación evidencia una conexión directa con los corales como valores objeto de conservación y sus presiones, al tiempo que potencia la articulación con lo monitoreos e investigaciones que se vienen desarrollando en el área protegida desde hace más de 10 años y que han guiado las medidas de manejo sobre este ecosistema.

Esta investigación da continuidad a larga trayectoria de los estudios realizados por el grupo de investigación en arrecifes coralinos de la Universidad del Valle, y que articulados al programa de monitoreo del Parque, generan información para fortalecer su conservación y contribuyen al plan de mitigación que debe implementar Parques Nacionales y la Dirección Territorial Pacífico.

*Finalmente, se considera que la técnica implementada junto con la extracción de 30 individuos de *D. mexicanum* no causará un impacto fuerte sobre la comunidad coralina del área protegida. Lo anterior fundamento en la capacidad de reproducción y colonización de la especie colectada y la capacidad de recuperación de la comunidad coralina del PNN Gorgona.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

CONCEPTO

La propuesta describe la forma clara del problema de investigación a abordar, posee una justificación válida y que responde a los requerimientos de información necesarios para complementar los diagnósticos de vulnerabilidad y potencial restauración del ecosistema entre otros aspectos. De igual modo, la propuesta presenta objetivos claros y formulados de forma adecuada y coherente. Finalmente, el desarrollo del proyecto permitirá dar continuidad a las investigaciones realizadas con anterioridad para describir la dinámica de las comunidades coralinas, valor objeto de conservación, abordando aspectos innovadores localmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera **VIABLE** su ejecución y se recomienda lo siguiente:

- 1- El investigador deberá coordinar con el personal de las dos áreas protegidas, considerando especialmente las necesidades de logística de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.
- 2- Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 3- Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumularlos en el sector.
- 4- Los investigadores deberán ingresar el material biológico colectado producto de las salidas de campo en una colección debidamente registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt de Colombia.
- 5- El PNN Gorgona y la DTPA cuentan con la capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.
- 6- De igual modo y dada la importancia de los aspectos abordados en la propuesta y si el investigador lo desea realizar, se hace la invitación para que efectúe el mismo estudio en otras áreas protegidas de la DTPA como el PNN Utría y el SFF Malpelo. Para lo cual deberá seguir las recomendaciones citadas anteriormente.

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso, comunicarse y enviar la programación a las administraciones del área protegida antes de su ingreso."

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 2014240000676 del 27 de junio de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, esto es, Latitud: 2°58'03,11", y Longitud: 78°10'49,11", estableció que dicho punto se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en un área demarcada como Zona de Recuperación Natural, como se puede observar a folio 22 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300001256 del 03 de Septiembre de 2014 (Fis. 34 a 40), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADE, ISLA GORGONA, PACÍFICO ORIENTAL TROPICAL", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

- Determinar la tasa de bioerosión del erizo *Diadema mexicanum* en el arrecife La Azufrada, isla Gorgona.

Objetivos específicos

- Calcular la densidad poblacional de *D. mexicanum* en el arrecife, en las zonas arrecifales y determinar si existen diferencias significativas en las densidades entre las zonas.
- Medir la talla de los individuos de esta especie y determinar su distribución de tallas.
- Determinar el tipo de distribución espacial de la población de *D. mexicanum* en el arrecife, y determinar si existen diferencias significativas en la tasa de bioerosión entre las zonas y las tallas.

Métodos

Área de estudio: PNN Gorgona en el arrecife La Azufrada. En las coordenadas 2°58'3.11" N 78°10'49.11" W.

Tiempo de muestreo: Diez (10) meses.

Actividades de campo

Usando cuadrantes de 1 m² (n=50), lanzados de forma aleatoria sobre cada una de las zonas arrecifales, trasarrecife, planicie-cresta y frente arrecifal, contándose todos los erizos que se encuentren dentro de los cuadrantes. A los 100 primeros individuos contados de cada zona se les medirá alto y ancho de la testa con un calibrador vernier digital (precisión 0.01 mm). De estos 100 individuos, se capturarán de forma sistemática, 30, tomando los 3 primeros de cada 10. Estos serán llevados al laboratorio Henry Von Prah de la isla y allí serán sacrificados (inyección de formalina 10%) y debidamente rotulados; luego se introducirán en recipientes con formalina al 10% y serán transportados al laboratorio de Biología Marina de la Universidad de Valle, sede Meléndez.

Se coleccionarán 90 individuos de *Diadema mexicanum* debido a que esta cantidad es una muestra representativa de la población, además, este número está basado en la literatura, pues en otros estudios se toman muestras similares. Debido a que el arrecife posee zonas diferenciadas (i. e. Trasarrecife, Planicie y Frente) con características diferentes, es necesario coleccionar individuos por zona (30), para un total de 90 individuos. Adicionalmente, este número no afectará de forma significativa a la población de erizos en el arrecife La Azufrada pues esta especie es abundante en la zona.

Los individuos recolectados serán de diferentes tamaños.

Fase de Laboratorio

A los individuos coleccionados se les cortarán todas las espinas con ayuda de unas pinzas de disección, luego se perforará la testa desde la zona oral con el fin de extraer el sistema digestivo, estos serán llevados a un horno a 50° C durante 48 horas para obtener peso seco constante. Posteriormente, cada muestra será calcinada en una mufla a 550°C durante 3 horas para eliminar el material orgánico y conservar solamente el material inorgánico. Para calcular la cantidad de materia orgánica de cada muestra, se usará la diferencia de peso seco, por triplicado, en una balanza analítica (precisión 0,0001g Denver Instrument Company AA-160) antes y después de la incineración. Posteriormente el material remanente será tratado con ácido clorhídrico al 5% para calcular la fracción de carbonato de calcio consumida por cada individuo; la disolución del carbonato de calcio se hará en papel de filtro de café ubicado sobre un embudo de vidrio, este a su vez estará sobre un vaso de precipitado y finalmente se filtrará con agua destilada; seguido de esto, el papel será secado en un horno a 70°C por ocho horas. La diferencia de peso seco antes y después de la disolución es la cantidad de carbonato de calcio consumido por un individuo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

Resultados esperados

Se espera que exista una diferencia significativa en la tasa de bioerosión entre las tallas de los individuos y las zonas del arrecife; y que haya una relación significativamente positiva entre la tasa de bioerosión y la talla. Además se espera que los resultados encontrados sirvan a futuro para la toma de decisiones en relación a la conservación del arrecife La Azufrada de la Isla Gorgona.

(...)“

CONCEPTO

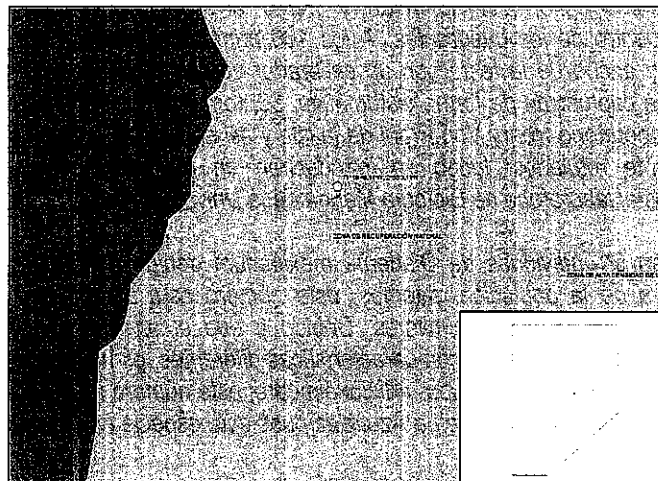
Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: **“Tasa de bioerosión del erizo *Diadema mexicanum* en La Azufrada, isla Gorgona, Pacífico oriental tropical”** durante un periodo de tiempo de 10 meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Gorgona, durante un periodo de 10 meses, específicamente a la localidad verificada mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 20142400000676 del 27 de junio de 2014 y certificada como de no presencia de grupos étnicos mediante la Certificación No. 511 de 2014. Esta es: 2°58'03,11" N y 78°10'49,11" W



El solicitante y su coinvestigador deberán coordinar con el personal del PNN Gorgona, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.

El solicitante y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad al sitio de muestreo autorizado.

b. Respecto a los métodos y número de especímenes

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En la localidad de muestreo se aprueba utilizar cuadrantes de 1 m² (n=50), para ser lanzados de forma aleatoria en tres zonas arrecifales, así: trasarrecife, planicie-cresta y frente arrecifal, y en cada uno de ellos contar el número el número de erizos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

En cada una de las tres zonas arrecifales se aprueba:

- Medir el alto y ancho de los primeros 100 individuos contados.
- Capturar y recolectar 30 individuos.

Se aprueba que los individuos recolectados sean llevados al laboratorio Henry Von Prah de la isla y allí sacrificados con inyección de formalina al 10%, para posteriormente ser rotulados e introducidos en recipientes con formalina al 10%, para ser posteriormente transportados fuera del PNN Gorgona.

Todas las actividades aprobadas deberán ser realizadas en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Gorgona.

El solicitante y su coinvestigador durante las actividades de careteo para la búsqueda y captura de los individuos de *Diadema mexicanum* deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas marinos que se encuentren en la zona de estudio.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación NO contempla actividades de acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El investigador en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales señala que *Diadema mexicanum* no es endémico, ni se encuentra bajo ninguna categoría de amenaza.

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se corrobora que *Diadema mexicanum* no se encuentran categorizada como una especie amenazada para Colombia.

d. Respetto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: equipo de buceo, estereoscopios, equipo de disección, frasco lavador, tarros y calibrador digital.

e. Respetto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de un total de 90 especímenes de *Diadema mexicanum* conservados en frascos con con formalina al 10% desde el PNN Gorgona hasta el Laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle, sede Meléndez.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del PNN Gorgona.

Cada vez que el solicitante y su coinvestigador recolecten los especímenes de *Diadema mexicanum* para ser sacados del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Dado que los especímenes serán utilizados para calcular la fracción de carbonato de calcio consumida por cada individuo y serán consumidos completamente, el solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de dichos especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante y su coinvestigador a la localidad aprobada en el PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Levy Donovan Obanaga	Estudiante Pregrado Biología Universidad del Valle	1.107.054.978
Coinvestigador	Edgardo Londoño Cruz	Profesor Asistente Departamento de Biología Universidad del Valle	16.280.414

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del PNN Gorgona y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexó la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca..."

Respecto a la certificación No. 511 de 2014 del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. El solicitante y su coinvestigador deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.
- d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.
- e. El solicitante y su coinvestigador deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia PNN Gorgona, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, densidad poblacional de *D. mexicanum* en el arrecife y por cada una de sus zonas, distribución de tallas de *D. mexicanum* por cada una de las zonas arrecifales, distribución espacial de *D. mexicanum* en el arrecife, evaluación y análisis de la tasa de bioerosión entre las zonas y las tallas, entre otros.*

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Gorgona, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda al solicitante y su coinvestigador que deben

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACIFICO ORIENTAL TROPICAL", a llevarse a cabo durante diez (10) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, elevado por el señor Levy Donovan Obonaga Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.978 de Cali.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **LEVY DONOVAN OBONAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.978 de Cali, para el desarrollo del proyecto denominado "TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACIFICO ORIENTAL TROPICAL", a llevarse a cabo durante diez (10) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte y Longitud: 78°10'49.11" Oeste, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

a). **Respecto a los sitios y tiempo de muestreo:** Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de diez (10) meses, específicamente a la localidad verificada mediante Concepto Técnico No. 20142400000676 del 27 de junio de 2014, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de esta Subdirección, y certificada como de no presencia de grupos étnicos mediante la Certificación No. 511 de 2014. Esta es: 2°58'03,11" N y 78°10'49,11" W

El investigador principal y su coinvestigador deberán coordinar con el personal del PNN Gorgona, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores.

El beneficiario y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad al sitio de muestreo autorizado.

b). **Respecto a los métodos y número de muestras:** Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En la localidad de muestreo se autoriza utilizar cuadrantes de 1 m² (n=50), para ser lanzados de forma aleatoria en tres zonas arrecifales, así: trasarrecife, planicie-cresta y frente arrecifal, y en cada uno de ellos contar el número el número de erizos.

En cada una de las tres zonas arrecifales el investigador principal podrá:

- Medir el alto y ancho de los primeros cien (100) individuos contados.
- Capturar y recolectar treinta (30) individuos.

Se autoriza que los individuos recolectados sean llevados al laboratorio Henry Von Prah de la isla y allí sacrificados con inyección de formalina al 10%, para posteriormente ser rotulados e introducidos en recipientes con formalina al 10%, para ser posteriormente transportados fuera del Parque Nacional Natural Gorgona.

Todas las actividades aprobadas en esta providencia deberán ser realizadas en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Gorgona.

El investigador principal y su coinvestigador durante las actividades de careteo para la búsqueda y captura de los individuos de *Diadema mexicanum* deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas marinos que se encuentren en la zona de estudio.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación **NO contempla actividades de acceso a recurso genético**, producto derivado o componente intangible.

c). **Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas:** El investigador principal en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales señaló que la especie *Diadema mexicanum* no es endémico, ni se encuentra bajo ninguna categoría de amenaza.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” se corrobora que la especie *Diadema mexicanum* no se encuentra categorizada como una especie amenazada para Colombia.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: equipo de buceo, estereoscopios, equipo de disección, frasco lavador, tarros y calibrador digital.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de un total de noventa (90) especímenes de *Diadema mexicanum* conservados en frascos con formalina al 10% desde el Parque Nacional Natural Gorgona hasta el Laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle, sede Meléndez.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del Parque Nacional Natural Gorgona.

Cada vez que el investigador principal y su coinvestigador recolecten los especímenes de *Diadema mexicanum* para ser sacados del Parque Nacional Natural Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el beneficiario y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Dado que los especímenes serán utilizados para calcular la fracción de carbonato de calcio consumida por cada individuo y serán consumidos completamente, el investigador principal no deberá presentar la certificación de depósito de dichos especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y su coinvestigador a la localidad aprobada en el Parque Nacional Natural Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Levy Donovan Obanaga	Estudiante Pregrado Biología Universidad del Valle	1.107.054.978
Coinvestigador	Edgardo Londoño Cruz	Profesor Asistente Departamento de Biología Universidad del Valle	16.280.414

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección a través de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: El beneficiario anexó la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que *“...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...”* y de igual forma que *“...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca...”*.

Respecto a la Certificación No. 511 de 2014 del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas al beneficiario para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013.

Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. El investigador principal y su coinvestigador deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El investigador principal deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El beneficiario deberá comunicar a la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a la localidad de muestreo autorizada.
- d. El investigador principal será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.
- e. El investigador principal y su coinvestigador deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El beneficiario y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

- g. Durante las salidas de campo el beneficiario y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El investigador principal y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 6 meses) distribuidas así: una copia Parque Nacional Natural Gorgona, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, densidad poblacional de *D. mexicanum* en el arrecife y por cada una de sus zonas, distribución de tallas de *D. mexicanum* por cada una de las zonas arrecifales, distribución espacial de *D. mexicanum* en el arrecife, evaluación y análisis de la tasa de bioerosión entre las zonas y las tallas, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al Parque Nacional Natural Gorgona, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. El solicitante deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB- la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El investigador principal y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14”

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el beneficiario y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el investigador principal y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda al solicitante y su coinvestigador que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado “TASA DE BIOEROSIÓN DEL ERIZO *Diadema mexicanum* EN LA AZUFRADA, ISLA GORGONA, PACIFICO ORIENTAL TROPICAL”, el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **LEVY DONOVAN OBONAGA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.054.978 de Cali, al buzón electrónico “levydonovan@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada en el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 014 - 14"

Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Gorgona, y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Concepto Técnico:
Revisó:
Aprobó.

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM
Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

